

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

Que se presentan para su conocimiento y aprobación ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, con las recomendaciones expuestas durante la segunda sesión ordinaria de 2002, en la cual fueron autorizadas de conformidad a la cláusula décima, fracción 7 del Convenio Modificatorio del Fideicomiso para la Cineteca Nacional del 30 de junio de 1997, donde se señala como obligación del Comité Técnico, la de expedir reglas de operación que normen el funcionamiento del Fideicomiso para la Cineteca Nacional

CONSIDERANDO

Que desde 1974, es la institución destinada a la preservación de diversas colecciones relativas al quehacer fílmico y a la difusión del cine mundial de arte y ensayo. Testimonios históricos, artísticos y culturales del patrimonio de nuestro país.

Que es una entidad del Gobierno Federal, creada en términos de los artículos 1°, 3°, fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 11, 14, 40 y 44 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con objetivos y bases establecidas por la Ley Federal de Cinematografía en materia de aportación y funcionamiento de los archivos fílmicos, en sus artículos 39 y 41, así como en los artículos, 7, 58, 59 y 63 de su Reglamento.

Que fue constituido como un fideicomiso público de administración y fuente de pago, por el Gobierno Federal, por conducto de su Fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974 y registrado bajo el número 1715, para cubrir sus gastos y administrar los recursos provenientes de los fondos que recibirá por concepto de recaudación de taquilla, al que le fueron encomendadas, entre otras, las funciones de rescate, conservación, protección y restauración de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la nación.

Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 de septiembre de 1982, las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparon por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de las Secretarías de Estado respectivas, correspondiendo actualmente a la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Titular, ser la Coordinadora de Sector, integrado a éste entre otros, por el Fideicomiso para la Cineteca Nacional, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 1984, se estableció que las cuotas y tarifas recaudadas por proyecciones, préstamos, donaciones y demás servicios que preste la Cineteca Nacional, serán aplicados a la conservación, así como a los gastos de operación

que origine la misma y los inherentes a la difusión de la cultura cinematográfica; y que los fondos recaudados por estos conceptos, serán enterados al Fideicomiso de la Cineteca Nacional.

Que mediante convenio del 30 de mayo de 1990, se modificó el contrato de Fideicomiso para la Cineteca Nacional, a fin de incluir en el patrimonio fideicomitado el usufructo de las instalaciones, equipos y demás accesorios que integran la Cineteca Nacional, exclusivamente para su operación, reservándose el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, la propiedad que le corresponde sobre los mismos, así como para ampliar los fines del Fideicomiso.

Que mediante convenio modificatorio del 30 de julio de 1993, se modificó nuevamente el contrato de Fideicomiso para la Cineteca Nacional con el fin de incluir dentro de los fines del Fideicomiso el de poder llevar a cabo los actos necesarios para la construcción de todo tipo de obras sobre los inmuebles en los que se encuentran ubicadas las instalaciones de la Cineteca Nacional.

Que por Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1996, se reformó la Ley Federal de Cinematografía, estableciendo que la Dirección y Administración de la Cineteca Nacional, pasa del ámbito de la Secretaría de Gobernación, al de la Secretaría de Educación Pública, por lo que el 30 de junio de 1997, se modificó el contrato de fideicomiso, a fin de transferir a la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las funciones desarrolladas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía en el referido Fideicomiso, así como los recursos financieros y materiales con los que contaba para la operación de la Cineteca Nacional.

Que de conformidad con el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales, el Fideicomiso para la Cineteca Nacional se regirá por los programas sectoriales en cuya colaboración participe y en su caso, por los programas institucionales que formule y apruebe su Comité Técnico, en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Cultura correspondiente.

Que la cláusula décima, fracción 7 del Convenio Modificatorio del Fideicomiso para la Cineteca Nacional del 30 de junio de 1997, señala como obligación del Comité Técnico la de expedir reglas de operación que normen el funcionamiento del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, se aprueban las siguientes:

REGLAS DE OPERACION

1.- OBJETO

Las reglas de operación que se presentan, tienen por objeto regular las funciones operativas del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, de los miembros de su Comité Técnico, de los órganos de vigilancia, y de sus Funcionarios y cuerpos colegiados.

2.- DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación de la Cineteca Nacional, se entenderá por:

FIDEICOMITENTE:

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FIDUCIARIO:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

FIDEICOMISARIO:

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

FIDEICOMISO:

Para la Cineteca Nacional.

CONVENIO:

Convenio mediante el cual se modifica el contrato de Fideicomiso para la Operación de la Cineteca Nacional, celebrado el 30 de junio de 1997.

MATERIAL CINEMATOGRAFICO:

Películas, videos, negativos, stills.

3.- DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Fideicomiso para la Cineteca Nacional, deberá contar con la siguiente estructura básica para su operación:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Administración y Finanzas;
- III. Dirección de Acervos;
- IV. Dirección de Difusión.

Cuenta, además, con los órganos siguientes:

- A. Órgano de Vigilancia, y
- B. Cuerpos Colegiados, también denominados Comités Internos.

4.- FINES DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso fue constituido para permitir la administración de los recursos propios y asignados a la Cineteca Nacional de conformidad con su Convenio Modificatorio suscrito el 30 de junio de 1997, a fin de:

*

Permitir el uso y aprovechamiento de los bienes e instalaciones, que están o lleguen a estar afectos a la Cineteca Nacional, como son sus salas de exhibición, bóvedas, acervos cinematográficos; archivos documentales, bibliográficos e iconográficos referidos al cine, dulcerías, estacionamiento y locales para arrendamiento.

*

Recibir e Invertir los recursos provenientes del uso y aprovechamiento que autorice respecto de los bienes e instalaciones a que se refiere el inciso a), reinvertiendo sus productos en valores gubernamentales de los que opera en el ejercicio normal de sus actividades como Sociedad Nacional de Crédito, que produzca el más alto rendimiento, atendiendo principalmente a las necesidades de liquidez y disposición que indique el Comité Técnico.

*

Apoyar el presupuesto asignado para la Cineteca Nacional con los ingresos y accesorios que obtenga el Fideicomiso por el uso y aprovechamiento previstos en el inciso anterior.

*

Destinar los recursos que obtenga al pago de mantenimiento de los inmuebles y del equipo, gastos de personal, gastos de administración y de inversión y en general para sufragar erogaciones en materia de promoción, fomento y difusión de la cultura cinematográfica.

*

Llevar a cabo, conforme a la normatividad aplicable, los actos necesarios para constituir o permitir la construcción de todo tipo de obras que le encomiende realizar la Secretaría de Educación Pública por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, sobre los inmuebles en los que se encuentran ubicadas las instalaciones del Fideicomiso, ya sea con recursos propios, o con recursos privados o con los que para el efecto le proporcione la citada Secretaría, contando para ello con la previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso con la previsión correspondiente en su presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio presupuestal respectivo.

5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los servicios y beneficios que la Cineteca Nacional lleva a cabo como consecuencia de los objetivos que le fueron encomendados para generar sus recursos son:

*

Funcionamiento de ocho Salas de Exhibición con la presentación de películas seleccionadas por su calidad, trayectoria del director, interés histórico, pertenencia a una corriente o época específica, participación en festivales internacionales, galardones recibidos y de interés nacional e internacional, con el cobro de tarifas accesibles o con tarifa preferencial con el 40% de descuento a distintos grupos sociales (estudiantes, maestros, personas de la tercera edad y niños menores de 13 años).

*

Ventas provenientes de dulcerías, ventas de libros y publicaciones, CD's, Películas en formato VHS y DVD y programas relacionados con la difusión de la cultura cinematográfica.

*

Estacionamiento con cuota por hora durante la mañana y cuota fija en el horario de funciones.

*

Las tres Salas de mayor capacidad (560 butacas c/u) cuentan con dulcería.

*

Servicio de Fotocopiado en el Centro de Documentación e Investigación.

*

Cobro de derechos de explotación de las películas propiedad de la Cineteca Nacional.

*

Promoción de toda clase de actividades culturales afines.

*

Uso o aprovechamiento de locales comerciales o de salas de exhibición,

*

Donaciones en dinero o en especie a título gratuito que obtenga el fideicomiso, así como los demás bienes que posteriormente decidan aportar en efectivo o en especie el Gobierno Federal.

6.- OBJETIVOS DE OPERACIÓN

En apego a lo dispuesto en el Artículo 41, Fracción I, inciso e) de la Ley Federal de Cinematografía, son objetivos de la Cineteca Nacional el rescate, la conservación, la protección y la restauración de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, la Cineteca Nacional tendrá a su cargo el archivo y memoria fílmica de la producción cinematográfica nacional y de las películas extranjeras que se distribuyen, exhiben o comercializan en nuestro país, que se integra entre otras fuentes, por las aportaciones que los productores y distribuidores realicen para su acervo.

Esta aportación implica su donación a la Cineteca, quedando esta facultada para exhibirlas en las salas de su sede permanente y en su circuito cultural de la República Mexicana, sólo en eventos de estricto carácter educativo y cultural, previo consentimiento del titular de los derechos.

Los siguientes incluidos en el Programa Nacional de Cultura:

o

Impulsar a las acciones destinadas al rescate, preservación, clasificación, catalogación, documentación, restauración, custodia y difusión de nuestra historia fílmica.

o

Difundir el cine mexicano e internacional de calidad, ampliando los circuitos culturales con la participación de distintas instancias, públicas y privadas.

o

III. Participar en eventos nacionales y extranjeros que den a conocer la historia y el desarrollo del quehacer, cinematográfico nacional, siempre y cuando no se ponga en riesgo a los materiales fílmicos e iconográficos bajo su resguardo, y

Dar cumplimiento a los Estatutos y Código de Ética de la Federación Internacional de Archivos de Filmes (FIAF), a la cual esta afiliada desde 1977.

7.- DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

o

La operación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional estará a cargo del Comité Técnico.

Por cada representante propietario se nombrará un suplente.

El Comité Técnico contará también con un Secretario Técnico, representado por el Coordinador de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, en los términos que establece el artículo 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública, así como por un Prosecretario Técnico, el cual será nombrado en el seno del Comité Técnico.

o

Es el único Órgano Colegiado en el que se toman las decisiones respecto de las políticas de administración y funcionamiento de la Cineteca Nacional, así como de la forma en que la fiduciaria debe realizar la administración de los bienes fideicomitidos.

o

El Comité Técnico sesionará cuando menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria cuando el presidente del Comité Técnico lo considere necesario.

o

El Comité Técnico se considera legalmente reunido, cuando en las sesiones se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente y los representantes de la Coordinadora de Sector o sus suplentes.

o

La información sobre los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, deberá ser integrada oportunamente por el Secretario, para ser remitida a los miembros del mismo: con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. En caso contrario y a petición de sus integrantes o del comisario, dicha sesión deberá celebrarse entre los 10 y 15 días hábiles siguientes.

o

El orden del día de las sesiones del Comité Técnico deberá contener invariablemente:

+

Un reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos previos adoptados,

+

Otro sobre el acatamiento a lo dispuesto en los lineamientos fijados por la coordinadora de sector y la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

+

Los demás que sean necesarios para conocer con precisión la situación que guarda el Fideicomiso.

o

El Comité Técnico cuidará que la información que el Director General del Fideicomiso presente a sus sesiones, corresponda al orden del día previamente aprobado y sea confiable, oportuna y suficiente para facilitar la toma de decisiones, realizar su seguimiento y evaluar la gestión del Fideicomiso. Dicha información deberá contener cuando menos la referida a:

+

Avance programático presupuestal,

+

Situación operativa,

+

Situación financiera, y

+

Situación administrativa.

o

Las decisiones que emanen del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, su presidente contará con voto de calidad. Todos los miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones y en caso de los miembros representantes del Sector Público Federal, su voto expresará necesariamente la opinión de la dependencia que los haya designado.

o

Cuando el Comité Técnico vaya a tratar algún asunto en el que se estime conveniente la participación de otras Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas, Municipios o particulares, se les podrá invitar a las sesiones del Comité Técnico, a funcionarios de la entidad o a personas que aún siendo ajenas a la misma puedan aportar elementos de juicio para la toma de decisiones y cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre aspectos específicos del orden del día.

o

El Comité Técnico deberá analizar el informe anual que rinda el comisario y tomarlo en consideración para la programación de sus actividades posteriores, ordenando la instrumentación de las medidas correctivas procedentes.

o

El Comité Técnico tendrá como atribuciones indelegables, además de las previstas en el Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:

+

Determinar la forma en que la fiduciaria debe realizar la administración de los bienes fideicomitidos.

+

Aprobar el programa y el presupuesto anuales, así como vigilar y hacer cumplir su ejercicio.

+

Ajustar su actuación en lo que corresponda, a los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité Técnico de las entidades coordinadas por la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

+

Autorizar la contratación de personal para el Fideicomiso, fijando sus emolumentos de acuerdo con los tabuladores vigentes y las necesidades y recursos existentes.

+

Autorizar a la institución fiduciaria para que conforme a la normatividad aplicable pueda realizar la construcción de obras necesarias para los fines de la Cineteca Nacional que le encomiende la Secretaría de Educación Pública a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ya sea con recursos propios, privados o los que para el efecto le proporcione la citada Secretaría de acuerdo con su presupuesto autorizado.

+

Constituir Comités Internos especializados para apoyar la marcha normal del Fideicomiso o bien atender asuntos específicos encomendados por el Comité Técnico, los que deberán informar del resultado de sus reuniones de trabajo. Sus propuestas serán presentadas al Comité Técnico para su discusión y, en su caso, aprobación.

8.- DE LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

El Fideicomiso contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de Comité Técnico.

El Comisario Público vigilará y evaluará las operaciones del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las que le asigne la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

El Comité Técnico y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;

Al cierre de cada ejercicio fiscal, los estados financieros del Fideicomiso serán dictaminados por el despacho de auditoría externa que al efecto designe la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Asimismo, contará con el apoyo de un Grupo de Trabajo que sesionara de manera previa a cada Comité Técnico, en el que se presentarán los aspectos más relevantes en materia de Control y Auditoría, el cual estará integrado por representantes de las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como del Conaculta, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, del Despacho de Auditoría Externa designado por la Secodam, así como de la Cineteca Nacional.

9.- DE LA OPERACIÓN DEL DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL

El Fideicomiso contará asimismo, con un Director General que será designado por el Comité Técnico, a indicación del Presidente de la República, a través del Secretario de Educación Pública, y que la Institución Fiduciaria le otorga la designación de Delegado Fiduciario Especial.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, el Delegado Fiduciario Especial gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, con todas las facultades legales y aún las especiales que para su ejercicio requieran de cláusula especial, excepto las de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2,554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, por lo que en forma enunciativa y no limitativa, podrá intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo.

En caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio del Fideicomiso, el Delegado Fiduciario Especial delegará estos poderes para pleitos y cobranzas y los de administración y materia laboral, excepto los de dominio, en aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico y no tendrá mayor responsabilidad que las de formalizar dichos actos, más no la del desempeño del o los mandatarios, así como del pago de sus honorarios.

Dentro de sus atribuciones, se encuentran las de:

o

Representar legalmente al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran de poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más servidores públicos;

o

Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Comité Técnico

o

Proponer al Comité Técnico el nombramiento o remoción de los directores de área y nombrar o remover a los demás funcionarios y empleados, determinando sus atribuciones, obligaciones y retribuciones con arreglo a los reglamentos, presupuestos en vigor y demás disposiciones aplicables;

o

Formular y presentar al Comité Técnico para su consideración, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos;

o

Proponer al Comité Técnico las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de la Cineteca Nacional;

o

Formular y presentar al Comité Técnico para su aprobación, en su caso, el balance y estados financieros;

o

Presentar un informe anual al Comité Técnico sobre las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que la Junta le requiera;

o

Proponer al Comité Técnico para su autorización, la constitución, modificación y supresión de comités internos necesarios para la óptima consecución de los objetivos para los cuales fue creado el Fideicomiso para la Cineteca Nacional,

o

Las demás que expresamente le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y otras leyes u ordenamientos aplicables.

o

Hacer cumplir los ordenamientos jurídicos establecidos en la Ley Federal de Cinematografía

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso y Convenio Modificatorio vigentes, la administración de la Cineteca Nacional deberá rendir informes de su funcionamiento, operación y administración. Asimismo, presentar ante el Comité Técnico el seguimiento de los acuerdos que éste le encomienda y en cada una de las sesiones ordinarias, someter a su consideración los asuntos relacionados con la administración del patrimonio del fideicomiso a fin de que este órgano colegiado, establezca las políticas y acuerdos conforme a los cuales debe administrarse su patrimonio.

Con base en las disposiciones normativas que rigen la vida institucional del Fideicomiso para la administración de sus recursos, se deberá preparar la información correspondiente, principalmente relacionada con la programación y destino final de los recursos -tanto fiscales como propios- que recibe, sometiéndolos a consideración del Comité Técnico en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sea convocado el mismo.

10.- DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS PARA SU OPERACIÓN A LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Al frente de cada Dirección de área habrá un titular de área que se auxiliará por los Subdirectores, Jefes de Departamento y por los demás servidores públicos que señale la estructura orgánica que para el efecto le sea autorizada, así como también por los que de acuerdo con las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto aplicable.

Corresponde a los Directores de Área, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

o

Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de dicha ley y todas aquellas leyes, normas, manuales, políticas, bases y lineamientos aplicables al Fideicomiso para la Cineteca Nacional

o

Proponer al Director General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión;

o

Proponer al Director General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;

o

Acordar con el Director General, los asuntos inherentes al ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias; y

Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, además de las atribuciones anteriores, las de:

o

Representar a la Cineteca Nacional en los actos jurídico-administrativos de sus respectivas competencias, siempre y cuando cuenten con las facultades legalmente otorgadas;

o

Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo;

o

Participar en las comisiones, comités y subcomités que le encomiende el Director General;

o

Concertar con los representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Economía y de Educación Pública, así como con el del Gobierno del Distrito Federal, la definición e implantación de las macropolíticas de coordinación interinstitucional y las vinculadas con los aspectos operativos, técnicos, fiscales, laborales, de precios y servicios, que requieran;

o

Establecer las normas y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en vigor, y definir las actividades inherentes a estas materias para su correcta aplicación;

o

Formular las directrices que deban aplicarse en El Fideicomiso para la Cineteca Nacional, de acuerdo con las políticas que fijen el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial y, en concordancia con los objetivos de éstos, elaborar los programas de corto, mediano y largo plazos de la entidad; y elaborar los Programas de trabajo y operativos anuales del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, tomando en consideración los objetivos, metas, lineamientos y estrategias del Plan Institucional;

o

Formular el anteproyecto de presupuesto anual y gestionar ante las dependencias coordinadora y globalizadora las reprogramaciones y modificaciones al programa-presupuesto, así como su ministración; e integrar los

programas de inversión, conforme a los requerimientos de las áreas y gestionar su autorización ante las autoridades correspondientes;

o

Instrumentar el Sistema Integral de Información y proporcionar a las dependencias globalizadoras la información sistematizada sobre los avances físicos de metas y financieros del ejercicio del gasto público, con respecto a las metas establecidas y a los recursos autorizados;

o

Proporcionar a las dependencias coordinadora y globalizadora los informes y reportes que requieran, relativos a los procesos de programación-presupuestación y evaluación y elaborar los informes de autoevaluación de gestión y de actividades que presenta el Director General al Comité Técnico del Fideicomiso, así como integrar la información financiera, contable, programática y presupuestal que se presenta;

o

Definir y proponer al Comité Técnico del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, las normas y lineamientos que con base en las disposiciones legales y administrativas en vigor, deben aplicarse en materia de programación, control y evaluación presupuestal; e integrar los datos correspondientes a la entidad para el Informe de Gobierno y elaborar los informes de Autoevaluación Cualitativa, de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, Indicadores de Gestión, así como participar en el que se presenta al Comité de Control y Auditoría, entre otros diversos documentos en materia presupuestal solicitados por las dependencias coordinadora del sector, globalizadora y normativa del gasto;

o

Coordinar los estudios en materia de planeación financiera que permitan establecer estrategias de crédito, financiamiento y viabilidad económica-financiera de los proyectos sustantivos;

o

Observar y difundir las políticas, normas o lineamientos aplicables en materia de reestructuración, mejoramiento administrativo, recursos humanos, materiales, financieros y de servicios; y realizar y someter a la consideración de la Dirección General las propuestas de modificación a la estructura orgánica autorizada que solicite y, en su caso, las que propongan las áreas directivas para su autorización, con base en las disposiciones que emitan las dependencias normativas en esta materia;

o

Coordinar la implementación del Programa de Transparencia de la Administración de La Cineteca Nacional, conforme a la normatividad que se tenga establecida en la materia;

o

Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y proponer las políticas internas que deberán observar las áreas directivas en estas materias, así como supervisar los Programas Anuales respectivos, con base en las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el gasto público; y presidir también el Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;

o

Suscribir, cuando proceda, conjuntamente con los titulares de las áreas respectivas, los contratos de prestación de servicios, de cesión de derechos, de exhibición, distribución y explotación de películas, y de compra de derechos;

o

Gestionar ante las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras del gasto, la autorización del Estímulo de Productividad y Eficiencia, y demás prestaciones;

o

Instrumentar y operar el sistema integral de información, para proporcionar a las dependencias globalizadoras la información sistematizada sobre los avances físico-financieros del ejercicio del gasto público, con respecto a las metas establecidas y a los recursos autorizados;

o

Coordinar los estudios en materia de planeación financiera, que permitan establecer estrategias de crédito, financiamiento y viabilidad económica-financiera de los proyectos sustantivos; y controlar el ejercicio del gasto de las ministraciones de recursos fiscales e ingresos propios; y

o

Las demás atribuciones que en la materia de su competencia les sean autorizadas por acuerdo expreso del Director General.

11.- FACULTADES DE OPERACIÓN DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Para la óptima consecución de sus objetivos, la Cineteca Nacional contará con los órganos colegiados internos que establecen y norman las diversas disposiciones legales que regulan su operación y que serán aprobadas por el Comité Técnico, previa solicitud y presentación del Director General del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, encontrándose dentro de los mismos, los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma; de Informática, de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles; dichos Comités deberán informar el resultado de las sesiones.

12.- DE LAS MODIFICACIONES

Las Reglas de Operación y Políticas de Administración del Fideicomiso para la Cineteca Nacional sólo podrán ser modificadas por acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

13.- VIGENCIA Y ALCANCE

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por H. Comité Técnico reunido en pleno y serán publicadas en el sitio de la Cineteca Nacional en Internet.

Con la finalidad de dar continuidad a las reglas de operación a que se refiere este documento, estas serán aplicables en lo que no se oponga al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan nuevas Reglas de Operación.

Aprobado por el H. Comité Técnico del Fideicomiso para la Cineteca Nacional en su Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil dos, celebrada el día diez de junio de dos mil dos.- Los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, Rúbrica.